

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

(CAPITAL)

ORDENANZA N° 937
NEUQUEN, 15 Marzo de 1974

VIETO:

El Capítulo VII (De las Obras Públicas) de la Ley N° 53, la Ley 6687 y Decreto Reglamentario 6108/72, y

CONSIDERANDO:

que el inciso B) del artículo 25 de la Ley 53, establece que el Concejo Deliberante autorizará la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas municipales por acoglimento de las leyes de la Provincia o de la Nación;

que la Ley de la Provincia vigente es la N° 6687/72 y su Decreto Reglamentario 6108/72;

que la citada Ley Provincial, prevé amplia y claramente las distintas situaciones que se presentan en materia de Obras Públicas;

que el Municipio lo resulta conveniente la aplicación de la referida ley, lográndose de esa manera contar con un cuerpo legal orgánico a aplicar.

CON EL FIN:

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

la presente ordenanza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Dispónese el acoglimento a la Ley 6687 (Ley Provincial de Obras Públicas), Decreto 6108/72 (Reglamento) y el Libro General de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas.

Artículo 2º - A los fines establecidos por el Artículo 33 de la Ley 6687 se aplica el Registro de Constructores e Interventores de Obras Públicas de la Provincia, en las condiciones fijadas por el artículo 31 de la Ley 6687.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese el D.N. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVAR.

ESTA ES LA SAGA DE DELIBERACIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS 15 del MES DE MARZO DE DEL NOVENOSIENTO SETENTA Y CUATRO.

2423

H. C. D.
CONEC.
NBS.
CONTROLADO
Vo Do

JUAN AGAPITO TORRES
CONCEJAL - SECRETARIO

SANTOS CARLOS ISOLA
CONCEJAL - PRESIDENTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 937
PROMULGADA POR DECRETO N° 287/2/4/1974
EXPTE N°
OBS.:

